

seguro de que hallaría apoyo en su ilustración y conocimientos económicos; y por que en particular me tiene dicho que dicha base es la mas justa y la que mas se amolda á las instrucciones vigentes.

Al producirme así no llevaría intención de menoscabar en manera alguna la reputación de los gefes y autoridad de la real hacienda, ni de zaherir su zelo y vigilancia bajo ningún concepto, y mucho menos de persuadir que este importante ramo se hallase abandonado al capricho y la ignorancia, cuando hacia mérito de una oportuna y reciente circular dada para metodizarlo; pero la conclusion del artículo, que contenia esta parte del mismo, aun no se habia insertado cuando el respetable autor del que contiene el boletín número 13 contesta manifestando que, por no existir los errores de que hago mérito, es inútil la discusión que he promovido; sobre lo cual de jo manifestado lo suficiente para que el público forme juicio de mi sinceridad y buena fé en esta parte. Estoy seguro de que si hubiere visto dicha ampliacion que esplica el verdadero espíritu de mi proposición y neutraliza cualquier tendencia ofensiva que se suponga en ella, no la hubiera impugnado, y mucho menos cuando no podia suponer en mí una intención ni de ofender su autoridad como subalterno, olvidando sin motivo la afectuosa deferencia que le debo, ni de faltar como particular á las relaciones amistosas que nos unen.

Es constante que despues de la real instrucción de 2 de julio de 1802 que cita el artículo, se han hecho diferentes prevenciones á los pueblos sobre el modo de hacer los repartos: prueba inequívoca de que apesar de aquella y de la vigilancia de los gefes en sus respectivas épocas, se cometian errores, que sin duda debió conocer la intención al expedir su indicada circular; siendo cierto que apesar de todo en el año último se observó algun reparto, cuya base no habia sido conforme, por lo cual se desa-

probó: en el presente pudiera suceder lo mismo, y por eso me propuse hacer dichas indicaciones llevando en ello la sola idea de hacer presente la razon de la ley que adopta la espresada base, y prevenir iguales errores que los pasados, para evitar perjuicios, y á la autoridad la ocasion de remediarlos; pues nunca con este fin es superfluo recordar el cumplimiento de las leyes.

Nadie duda que no siempre ésta alcanza á evitar errores, pero estos no argüyen falta de zelo en la autoridad encargada de sofocarlos, por que no es facil que todos lleguen á su noticia; y en tales casos no es inútil ni despreciable la filantropía de un particular que los anuncia llamando su atención superior. Es verdad, que, estando yo al corriente de la eficacia con que la de real hacienda ha tratado y trata de destruir los que se han cometido y cometen en este ramo, no fué mi ánimo llamar su vigilante zelo sobre el particular, si no escitar el de los pueblos para que no los repitiesen; sin atribuir tampoco á mala fé de estos, equivocaciones ó faltas nacidas de un error de entendimiento disculpable las mas veces.

Son infinitas las leyes promulgadas sobre cada uno de los muchos ramos de la administración pública, pero por desgracia no podemos asegurar que todas se cumplen; y si al combatir errores en algunos de ellos, no se afirma que la autoridad encargada de sofocarlos se muestra pasiva ó indiferente, y antes por el contrario se dice que está preparada á corregirlos, no hallo que esto pueda ser motivo de ofensa.

*(Se concluirá en el número siguiente.)*

#### PRECIOS DE FRUTOS.

*Trigo á 39 rs. fanega.*

*Candcal á 42.*

*Cebada á 16.*

*Centeno á 26*

*Panizo á 27.*

*Garbanzos á 90.*

*Acete á 38 rs. ar.*

*Vino de 7 á 9 rs.*

*Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.*